



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 62-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

I-CONTENIDO DE SOLICITUD. Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a): **NABM, EXPRESANDO Y SOLICITANDO:**

1. Número de niñas, niños (0-12 años) y adolescentes (12-18 años) que han sido retornados desde el extranjero hacia El Salvador en los años 2019, 2020 Y 2021, detallando: el género, edades, el municipio y departamento de procedencia, su condición de no acompañado o separado, el motivo del viaje; el número de niñas, niños y adolescentes (NNA) que han requerido protección especial o se ha determinado condiciones de especial vulnerabilidad con énfasis en las niñas y adolescentes mujeres.
2. Las razones expresadas por las NNA para viajar.

II- LO ACLARADO Y RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN INICIAL. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, de fecha 23 de agosto de 2021, se aclaró y resolvió lo siguiente:

II-PRECEDENTES ADMINISTRATIVOS. Que se tiene a bien en citar un precedente de resolución final emitida en proceso de solicitud de acceso a información pública, tramitado ante el suscrito, bajo la referencia DGME 2020-0132: en el cual se ha detallado la siguiente información sobre el listado de variables que se tienen al alcance dentro del Sistema Integrado de Gestión Migratoria, para efectos de emisión de datos estadísticos que pueden brindarse al público en general, respecto a población salvadoreña retornada (deportados), expresándose en lo pertinente:

DGME 2020-0132:

...dentro del Sistema Integrado de Gestión Migratoria que posee esta Institución, el

listado de variables que se tienen al alcance para emitir datos estadísticos son:



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN 62-2021-UAIP-DGME
Y EXTRANJERÍA

- 1) Fecha Entrevista (Día - Mes - Año)
- 2) Año
- 3) Mes (enero a diciembre)
- 4) Día (del 01 al 31)
- 5) Tipo Entrevista (Aéreo y Terrestre)
- 6) Sexo (M - F)
- 7) Fecha Nacimiento (Día - Mes - Año)
- 8) Edad
- 9) Rangos Edad (0-4, 5-9, 10-14, 15-17, 18-19, 20-24, 25-29, 30-39, 40-49, 50-59, 60-64, 65 o más)
- 10) Tipo Edad (Adulto - Menor)
- 11) Departamento Nacimiento u Origen (14 Departamentos)
- 12) Municipio Nacimiento u Origen (262 Municipios)
- 13) País Repatriación (Estados Unidos, México y Otros países)
- 14) Departamento Residencia o Destino (14 Departamentos)
- 15) Municipio Residencia o destino (262 Municipios)
- 16) Antecedentes (Los Delitos cometidos en el país de Repatriación)
- 17) Motivo por el que Migro (Económicos, Seguridad, Reunificación Familiar, entre otros)

- 18) Tiempo Estancia País Repatriación (Ingresando, O a 11 meses, 1 a 8, 9 a 16, 17 a 24, 25 y MÁS años)
- 19) Nivel Académico (Preescolar, Básica, Media, Superior, No Tiene)
- 20) Estado Civil (Soltero, Casado, Divorciado, Viudo, Conviviente, Acompañado)
- 21) Nombre Documento (DUI, Pasaporte, Pasaporte Provisional, Partida de Nacimiento)
- 22) Consulado (Consulados del País de Procedencia)
- 23) Padece Enfermedad (Tipo de Enfermedad que padece)
- 24) Reincidencia (Veces que ha migrado y ha sido retornado (1ª Vez, 2 veces, 3 veces y Más) "*****")

En los siguientes links del portal de transparencia de la Institución, se puede descargar la resolución y anexos, antes citados:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutos/dgme/documents/429853/download>
<https://www.transparencia.gob.sv/institutos/dgme/documents/396464/download>



III- RESOLUCIONES Y RESPUESTAS A INFORMACIÓN SOLICITADA (*inexistencia, incompetencia, o evacuación de lo solicitado*) o INDICACIÓN DE ADMISIÓN A TRAMITE

1. Número de niñas, niños (0-12 años) y adolescentes (12-18 años) que han sido retornados desde el extranjero hacia El Salvador en los años 2019, 2020 Y 2021, detallando: el género, edades, el municipio y departamento de procedencia, su condición de no acompañado o separado, el motivo del viaje; el número de niñas, niños y adolescentes (NNA) que han requerido protección especial o se ha determinado condiciones de especial vulnerabilidad con énfasis en las niñas y adolescentes mujeres.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 62-2021-UAIP-DGME

RESPUESTA.

*En lo referente a la variable del número 1. ***"Número de niñas, niños (0-12 años) y adolescentes (12-18 años) que han sido retornados desde el extranjero hacia El Salvador en los años 2019, 2020 Y 2021, detallando: el género, edades, el municipio y departamento de procedencia...el motivo de viaje:"*** ADMISIÓN A TRAMITE. Dicha información será admitida a trámite y por tanto objeto de indagación del correspondiente dato estadístico, por encontrarse ello comprendido dentro del listado de variables indicados en el romano II-PRECEDENTE ADMINISTRATIVO, de la presente resolución.

En lo referente a la variable del número 1. *"...su condición de no acompañado o separado... el número de niñas, niños y adolescentes (NNA) que han requerido protección especial o se ha determinado condiciones de especial vulnerabilidad con énfasis en las niñas y adolescentes mujeres.*** INEXISTENCIA. El Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: ***"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."***

Del antecedente citado, el suscrito Oficial de Información, verifica un supuesto de inexistencia de información, que se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por no registrarse esa información dentro del listado de variables del Sistema Integrado de Gestión Migratoria, para efectos de emisión de datos estadísticos que pueden brindarse al público en general, tal cual se ha especificado en el romano II-PRECEDENTE ADMINISTRATIVO de la presente resolución.

2. Las razones expresadas por las NNA para viajar.

RESPUESTA.

En lo referente a la variable indicada en el número 2. ADMISIÓN A TRAMITE. Dicha información será admitida a trámite y por tanto objeto de indagación del correspondiente dato estadístico, por encontrarse ello comprendido dentro del listado de variables indicados en el romano II-PRECEDENTE ADMINISTRATIVO, de la presente resolución.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 62-2021-UAIP-DGME

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada, en lo referente al número 1 (en forma parcial), tal cual se ha indicado, especificado y sustentado en el cuadro de respuesta del romano III- de la presente resolución.
- B) ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de información presentada en los números: 1, en lo referente al dato estadístico de la población salvadoreña retornada (deportada): 1. "Número de niñas, niños (0-12 años) y adolescentes (12-18 años) que han sido retornados desde el extranjero hacia El Salvador en los años 2019, 2020 Y 2021, detallando: el género, edades, el municipio y departamento de procedencia...el motivo de viaje;" y la información solicitada en el número 2. Las razones expresadas por las NNA para viajar"; por reunir este requerimiento los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP, y conforme las demás razones indicadas, especificadas y sustentadas en el cuadro de respuesta del romano III- de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.

.....

III- Que el departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, mediante comunicación recibida en fecha 24 de agosto del presente año, emitió su respuesta ante el requerimiento de información trasladado, anexando archivo digital en formato Excel, expresando:

..... Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de salvadoreños niñas, niños de 0 a 11 años y adolescentes de 12 a 17 años retornados por sexo, departamento y municipio de procedencia de los años 2019, 2020 y de enero a julio de 2021.

Req. 2 Informe de salvadoreños niñas, niños de 0 a 11 años y adolescentes de 12 a 17 años retornados por sexo y motivos por los que migro de los años 2019, 2020 y de enero a julio de 2021.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 62-2021-UAIP-DGME

IV-Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Confirmar la inexistencia parcial de la información solicitada, en los términos resueltos mediante resolución inicial, cuyo contenido en lo principal ha sido transcrito y subrayado en el romano II de la presente resolución.
- B) Conceder acceso a la restante información solicitada, en los términos indicados en el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería